



RESOLUCIÓN N° 037-AEP-CP-2024

## RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

**ING. ANA LUCIA GARCÍA VERDUGO**  
**GERENTE GENERAL (S)**  
**EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY**  
**“ASFALTAR EP”**

Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el inciso tercero del artículo 22 *Ibídem* señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el reglamento de la presente ley”;

**Que**, el inciso tercero y cuarto del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”;

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406- 02 Planificación”, dispone: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de*



emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...);

**Que**, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Provincial del Azuay, aprobó la ordenanza de “Creación de Empresa Pública de Áridos y Asfaltos ASFALTAR EP” publicada en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010, existiendo varias reformas; siendo la última la Quinta Reforma y Codificación a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP; sancionada el 25 de enero de 2024;

**Que**, el artículo 1 de la “QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP” señala: “CREACIÓN Y RÉGIMEN: Constituyese la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinada a la gestión y desarrollo de actividades económicas que dentro de su objeto y ámbito se enmarcan en las competencias constitucionales exclusivas y concurrentes, así como en las funciones del Gobierno Provincial del Azuay;

ASFALTAR EP se sujeta al ordenamiento jurídico determinado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a sus ordenanzas de creación y reformas; y demás normativa pública vigente en el Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de su objeto y ámbito, cumplirá el régimen de gestión de talento humano, contratación pública, mecanismos asociativos de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría, establecerá subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, y, propondrá la creación, fusión, escisión y liquidación de la empresa, todo conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normas constitucionales y legales que sean aplicables para el sector público en el Ecuador (...);

**Que**, el artículo 3 de la “QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP” señala: OBJETO Y ÁMBITO: “La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP; tiene por objeto: **a.** Gestionar la prestación de servicios públicos de competencia del Gobierno Provincial del Azuay prevista en el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República; y, otros que hayan sido transferidos de otros niveles de gobierno; **b.** Ejecutar las actividades de: Asesoría, consultoría, dirección, administración, supervisión, fiscalización, planificación, exámenes / pericias, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de todo tipo de obras de infraestructura en general; **c.** Ejecutar obras y diseños de infraestructura civil en el ámbito de transporte, energético, residencial, aeroportuarios, hidráulica, edificaciones, agua y saneamiento, riego, estructuras entre otros, procurando la implementación de nuevas tecnologías, innovación y modelos de economía circular, permitiendo incrementar la eficiencia y productividad, en beneficio colectivo; **d.** Adquisición, producción, importación y/o comercialización de: materiales de construcción, materia prima, maquinaria, insumos, herramientas, equipos, repuestos, nuevas tecnologías constructivas y las demás que correspondan a su giro de negocio; **e.** Diseño, construcción y comercialización de viviendas de interés público y social; **f.** Explotación, provisión y comercialización de materiales de cantera y

cualquier otro tipo de explotación minera; **g.** Adquisición, producción y comercialización, con o sin transporte, de mezcla u hormigón asfáltico e hidráulico, pétreos, agregados limpios (triturados) y base granular clase A y B; **h.** Diseño, producción, importación, construcción y comercialización de todo tipo de puentes; **i.** Provisión de: **1.** Tendido y/o colocación de carpeta asfáltica y/u hormigón hidráulico; **2.** Bacheo asfáltico; **3.** Diseños de mezclas asfálticas, pavimentos, estudios de suelos; **4.** Servicios de ensayos de laboratorio en general; **5.** Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial bituminoso (DTSB); **6.** Señalización horizontal y/o vertical de vías; y, **7.** Servicios de transporte pesado para materiales, insumos y maquinaria; **8.** Alquiler de maquinaria vial y de todo tipo de maquinaria que disponga la Empresa Pública; **j.** Excavación y/o movimiento de tierras; **k.** Dragado y limpieza de ríos; **l.** Levantamientos topográficos; **m.** Voladuras en roca; **n.** Estabilización de suelo o base con cemento; **o.** Construcción de drenes y subdrenes; **p.** Construcción de cunetas y/o bordillos; **q.** Construcción de sistemas de alcantarillado, agua potable y plantas de tratamiento; **r.** Construcción de sistemas o infraestructuras de riego; **s.** Estabilización de taludes; **t.** Construcción de terrazas; **u.** Prospección de pozos; **v.** Construcción de túneles carrozables o de conducción de agua; **w.** Diseño y construcción de pilotes para obras de cimentación y estabilización de taludes; **x.** Diseño y construcción de estructuras antisísmicas; **y.** Construcción de parques y plazas públicas; **z.** Construcción de obras de regeneración urbana; **aa.** Construcción de obras hospitalarias, instituciones educativas, complejos deportivos, casas comunales, UPC, UVC, entre otras; **bb.** Gestor ambiental en soluciones de infraestructura civil; **cc.** Servicio de soluciones ambientales para infraestructura civil; **dd.** Diseño y construcción de ductos, viaductos, pasos elevados y deprimidos, tanto carrozables como de conducción de agua; **ee.** Construcción de centrales eléctricas, hidroeléctricas, eólicas, termoeléctricas; y, **ff.** Diseño y construcción de plataformas de explotación petrolera”;

**Que**, mediante Resolución N° 005-AEP-CP-2024, de 11 de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024 de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP” en donde constan todas las contrataciones y/o adquisiciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría a realizarse en el ejercicio fiscal referido;

**Que**, en Sesión Extraordinaria Nro. 01-EXT-2024 del Directorio de la Empresa “Asfaltar EP”, llevada a cabo el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, designó a la Ing. Ana Lucía García Verdugo, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay Asfaltar EP instrumentada mediante Acción de Personal N°. ASFALTAR-TH-S-002-2024, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro;

**Que**, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-0034-M de fecha 03 de enero de 2024, el supervisor de talleres de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, informa al Subgerente Administrativo: “el stocks de llantas que se dispone actual mente en bodega, adicional a ello se informa que se tiene planificado la adquisición de 18 llantas 315/80 22.5, para cada cuatrimestre del año 2024”;

**Que**, se cuenta con el requerimiento Nro. 8281 para el proceso signado con el código, SIE-AEP-2024-004 cuyo objeto es la “SERVICIO DE ENLLANTAJE, PARCHADA, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO DE NEUMATICOS, PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES A LA EMPRESA ASFALTAR EP”;

**Que**, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 0000107-2024, de la partida presupuestaria Nro. 630404 denominada MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN y la partida presupuestaria Nro. 630813 denominada REPUESTOS Y ACCESORIOS, emitida por la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, de fecha 16 de febrero de 2024; con lo que se acredita la



existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso y contrato;

**Que**, el “SERVICIO DE ENLLANTAJE, PARCHADA, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO DE NEUMATICOS, PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES A LA EMPRESA ASFALTAR EP”; **SI** consta programada en el PAC 2024, por un valor superior al presupuesto referencial;

**Que**, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-0321-M, el Subgerente Administrativo adjunta estudio de mercado, estudio preliminar, informe de necesidad y demás documentos de respaldo en el cual solicita al Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, (...) “Autorizar el gasto para este proceso, Firma en Requerimiento N° 8281, Solicitar a quien corresponda la reforma al PAC, Se solicita se asigne delegado del proceso (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GG-2024-0080-M, el Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, autoriza a la jefe de compras públicas: “Autorizar el gasto e inicio del proceso, Designar al funcionario delegado para llevar a cabo el proceso: Sr. Esteban Álvarez Figueroa - Delegado por la máxima autoridad, Se dispone a la Jefa de Contratación Pública, revisar la documentación y realizar la respectiva reforma al PAC, de ser el caso;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Quinta Reforma y Codificación de la Ordenanza de Creación Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, “Asfaltar EP”; la acción de personal N°. ASFALTAR-TH-S-002-2024, y, conforme; lo determinado el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVO:

**Artículo 1:** Autorizar la siguiente Reforma al PAC 2024 y realizar la Inclusión/Reforma/Modificación de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDA PRES:</b>	630404
<b>CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9:</b>	871410312
<b>TIPO COMPRA (BIEN. OBRAS. SERVICIO O CONSULTORÍA):</b>	SERVICIO
<b>DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	SERVICIO DE ENLLANTAJE, PARCHADA, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO DE NEUMATICOS, PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES A LA EMPRESA ASFALTAR EP
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	\$ 11,761.60
<b>CUATRIMESTRE:</b>	PRIMERO
<b>TIPO DE PRODUCTO (NORMALIZADO / NO NORMALIZADO):</b>	NORMALIZADO
<b>CATÁLOGO ELECTRÓNICO:</b>	NO
<b>PROCEDIMIENTO SUGERIDO:</b>	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
<b>TIPO DE RÉGIMEN (COMÚN. ESPECIAL):</b>	COMÚN
<b>TIPO DE PRESUPUESTO (PROYECTO DE INVERSIÓN. GASTO CORRIENTE):</b>	INVERSIÓN
<b>DEPARTAMENTO:</b>	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA



**Artículo 2:** Disponer al Área de Contratación Pública de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, registrar la presente resolución en el portal del SOCE del SERCOP, a fin de que la misma surta efectos legales requeridos; y, resolver la codificación en el SOCE para proceder con la Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “SERVICIO DE ENLLANTAJE, PARCHADA, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO DE NEUMATICOS, PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES A LA EMPRESA ASFALTAR EP”.

**Artículo. 3:** Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Artículo. 4:** Disposición Final. Despachar esta resolución a los funcionarios correspondientes y se cumpla los trámites de ley requeridos. –Cúmplase y Notifíquese. –

Dada y firmada, en la Gerencia General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ‘Asfaltar EP’, el 22 de febrero de 2024

Atentamente,

ING. ANA LUCIA GARCÍA VERDUGO  
GERENTE GENERAL (S)  
EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY  
“ASFALTAR EP”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
<b>ELABORADO POR:</b>	Caridad Mosquera Gutierrez	Analista Contratación Pública (E)	
<b>REVISADO POR:</b>	Lilibeth Fernández	Jefe de contratación Pública	

